



DETERMINA COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN QUE INDICA.

Valdivia, 14 de Octubre de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 788.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; en el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N°012 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°2879 de 2018, que establece perímetro de exclusión para el área geográfica que indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que mediante Resolución N° 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó formato tipo de acto administrativo que establece perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, en el área geográfica de aplicación del mismo y aprobó condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que expone.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2879, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un Perímetro de Exclusión en la ciudad de Valdivia y determinó su área geográfica de aplicación.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 012, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan los uniformes de los conductores y la tarjeta de identificación.

5.- Que, los numerales 3.5.1.2 y 3.5.1.3 de la Resolución Exenta mencionada en el considerando anterior, establece que *"La composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación serán determinados por resolución del Secretario Regional Ministerial correspondiente"*.

6.- Que, en conformidad a lo anterior esta Secretaría Regional mediante el presente acto administrativo determinará la composición y características del uniforme y la tarjeta de identificación que los conductores deben utilizar en la prestación de servicios en perímetro de exclusión.

RESUELVO:

1.- DETERMÍNASE la siguiente composición y características del uniforme que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio, en el marco del Perímetro de Exclusión aplicable en los términos de la Resolución Exenta N°2878-2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- 2 camisas o poleras tipo piqué de manga larga o corta (mujer u hombre), con el color institucional definido por la respectiva unidad de negocio (se entregará una vez por año en el mes de marzo).
- 1 pantalón largo de corte recto y de color que defina la respectiva unidad de negocio. (se entregará una vez por año en el mes de marzo).

2.- La entrega del uniforme se notificará a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos, el primer día hábil del mes de marzo de cada año de operación del perímetro. Dicha notificación podrá ser mediante carta certificada o correo electrónico, este último deberá ser en formato pdf y deberá contener el listado con el nombre, RUT y firma del personal de la conducción que recibe el uniforme. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en función de lo establecido en el punto 8.2 letra C, de la Resolución Exenta N°012 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, hasta que sea regularizada la situación.

3.- DETERMÍNASE la siguiente composición y características de la tarjeta de identificación que deberán ocupar los conductores mientras se encuentren en servicio en Perímetro de Exclusión:

- De material de PVC y con película de protección transparente y detalles que se serán informados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

4.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los responsables de los servicios de Transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo a la casillas de correo electrónico registradas en esta Seremitt, en relación a lo previsto y sancionado por los art.5 y19 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos y en coordinación con lo señalado en el protocolo de funcionamiento para trabajo remoto (teletrabajo) de los funcionarios de la Seremitt Los Ríos, aprobado por la Resolución Exenta N°679 de 21 de agosto de 2020 y por la Resolución Exenta N°435 de 26 de marzo de 2020 que autoriza a la notificación por correo electrónico de todo acto administrativo dictado por esta Seremitt, manteniéndose las condiciones sanitarias que fundaron la declaratoria de estado de catástrofe.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtp.r.gob.cl

**MARCELA VILLENAS OBREQUE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

CVV/OQM

DISTRIBUCIÓN:

- Empresas de Transportes Regional Sur S.A.
- Transporte Comercial Laurel Sur S.A.
- Empresa de Transportes Lourdes S.A
- Empresa de Transporte de Pasajeros Río Cruces N°9 S.A.
- Sociedad de Transportes Regional S.A
- Sociedad de Transportes Línea Uno Collico S.A.
- Empresa de Transportes de Pasajeros San Pedro N°11 S.A.
- Transportes Regional Corvi SPA
- Sociedad Anónima Cerrada Transportes Las Ánimas SAC
- División de Transportes Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes de Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Ríos.



Código: 1602683298911 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

